FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE
DIRECCION JURIDICA

U. DE CHILE FAC. DE MEDICINA
OFICINA CENTRAL DE PARTES
23 SEP 2014
DOC: 47687

UNIVERSIDAD DE CHILE

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA FINANCIAMIENTO DE BECAS DE INVESTIGACIÓN SUSCRITO ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y LABORATORIOS SAVAL S.A..

UNIVERSIDAD DE CHILE - CONTRALORIA INGRESO 08 AGO 2014

UNIVERSIDAD DE CHILE - CONTRALORIA INGRESO 04 AGO 2014

UNIVERSIDAD DE CHILE LEGALIDAD CONTROLADA 12 SEP 2014 CONTRALORIA

RESOLUCION EXENTA Nº 2071

SANTIAGO, 14 de julio de 2014

UNIVERSIDAD DE CHILE - CONTRALORIA INGRESO 02 SEP 2014

VISTOS: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento Nº906 de 2009; el Decreto Universitario Nº2563 de 2010; lo dispuesto en Decreto Universitario Exento Nº007732, de 1996, todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. Nº153 de 1981, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se contiene en DFL Nº3 de 10 de marzo de 2006, y en el Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por Decreto Universitario Nº2.750, de 1978; y lo señalado en la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República,

CONSIDERANDO

1. Que la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y Laboratorios SAVAL, históricamente, están unidos por lazos de cooperación e integración, lo que ha generado vínculos profundos que se expresan en compartir interés por la docencia, la investigación científica y la extensión.
2. Que Laboratorios SAVAL ha expresado su propósito para contribuir al buen cumplimiento de las actividades médicas, promoviendo y apoyando las labores de información, de investigación y de desarrollo académico y profesional en nuestro país.
3. Que existe necesidades de financiamiento de proyectos de investigación de los médicos que se encuentran realizando su formación de postgrado
4. Que las partes, basadas en la confianza y deseos de que un proyecto de financiamiento sea beneficioso para ambas instituciones participantes y para la formación médica del país, acordaron un convenio, para formalizar esas voluntades manifestadas, asumiendo los compromisos que en él se detallan.
5. Que por lo expuesto, resulta necesario aprobar, administrativamente, el citado acuerdo de voluntades y así,

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** el convenio de cooperación suscrito entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y Laboratorios SAVAL S.A, cuyo texto es el siguiente:

"En Santiago de Chile, a 9 de mayo de 2014, entre Laboratorios SAVAL, Rut. Nº 91.650.000-9, representado por su Gerente General, don Fernando Corvalán Ross, cédula de identidad Nº 6.948.674-6, ambos domiciliados en Avenida Presidente Eduardo Frei Montalva Nº 4600, Comuna de Renca, en adelante *"El Laboratorio"* y La Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, representada para estos efectos por su Decana Prof. Dra. Cecilia Sepúlveda Carvajal, Rut: 5.718.147-8, ambos domiciliados en Avda. Independencia Nº 1027, Comuna de Independencia, en adelante *"La Facultad" o "La Universidad", declaran* lo siguiente:

CONSIDERANDO:

a) El propósito expresado por Laboratorios SAVAL de contribuir al buen cumplimiento de las actividades médicas, promoviendo y apoyando las labores de información, de investigación y de desarrollo académico y profesional en nuestro país.

UNIVERSIDAD DE CHILE DIRECTOR JURIDICO Facultad de Medicina

b) La posibilidad de acceder a beneficio tributario por concepto de donaciones otorgadas a *"La Universidad"*para el perfeccionamiento académico, bajo el amparo del art. 69 de la Ley Nº 18.681, de 1987.

c) Las necesidades de financiamiento de proyectos de investigación de los médicos que se encuentran realizando su formación de postgrado.

d) El propósito expresado por las partes, en la confianza y deseos de que este proyecto sea beneficioso para ambas instituciones participantes y para la formación médica del país.

CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: *"El Laboratorio"*, financiará mediante donación a *"La Universidad"*, un monto total de $10.000.000 (diez millones de pesos) para asignar al menos a cuatro proyectos de investigación.

SEGUNDO: La beca SAVAL de investigación se otorgará, mediante concurso, a un alumno que esté cursando un programa de formación de postgrado en *"La Universidad"*, pudiendo declararse desierto cuando ninguno de los postulantes reúna los requisitos mínimos para obtener este beneficio, lo que resolverá *"La Universidad"*.

TERCERO: Corresponderá a "*La Facultad*" designar al beneficiario de la referida beca. Para los efectos de la selección final se deberá cumplir siempre con lo establecido en el artículo 97 número 24 del Código Tributario, el cual no permite otorgar beneficios de este tipo a personas que sean socias, directores o empleados de "*El Laboratorio*", cónyuges o que tengan una relación de parentesco por consanguinidad hasta el segundo grado inclusive con ellos, debiendo para estos efectos, *"La Universidad"* establecer entre los requisitos de postulación una declaración jurada simple respecto de este punto a los candidatos seleccionados.

CUARTO:*"La Facultad*" informará a *"El Laboratorio"* sobre los postulantes interesados y los antecedentes generales de los proyectos seleccionados.

QUINTO: La beca SAVAL de investigación consiste en un aporte económico que *"El Laboratorio"*entregará como donación en una cuota,a través de un cheque nominativo a nombre de *"La Facultad"*.

SEXTO: *"La Universidad"*, entregará a *"El Laboratorio"*los certificados de donación correspondientes a todas las donaciones recibidas por este concepto y que cumplan con la ley Nº 18.681 y 19.885, antes del 31 de diciembre del año correspondiente a la donación y tramitará ante el Ministerio de Educación las resoluciones exentas respectivas.

SÉPTIMO: Los académicos de la Facultad de Medicina de *"La Universidad"* y los médicos beneficiarios de la beca de investigación SAVAL, tendrán acceso preferencial a los Centros SAVAL de Cooperación Científica.

OCTAVO: La Universidad declara y reconoce que:

- Laboratorios SAVAL no ofrece estos beneficios con la intención de inducir, influenciar o recompensar prescripciones, entregas, compras o recomendaciones de productos SAVAL pasadas, presente o futuras.
- La donación no conduce a falta de independencia de la Universidad en la realización de sus actividades.
- No conoce ningún conflicto de interés que pudiera impedir la aceptación de dicho beneficio.
- Ha cumplido con todos los procedimientos de aprobación internos para recibir el aporte.
- La recepción de la donación cumple con las condiciones legales y regulaciones aplicables. Por tanto, las partes comparecientes estipulan que Laboratorios SAVAL no

UNIVERSIDAD DE CHILE DIRECTOR JURIDICO Facultad de Medicina

recibirá contraprestación alguna de la Universidad como consecuencia de la donación objeto del presente instrumento, siendo esta declaración esencial en la celebración del mismo.

NOVENO: Las partes dejan establecido que la donación materia del presente convenio tiene el carácter de irrevocable, que se encuentra condicionada exclusivamente a los fines señalados en la cláusula segunda, que no requiere del trámite de autorización judicial (insinuación), que no se encuentra afecta a la ley de Impuestos a las Herencias y Donaciones y que no constituye renta para la Universidad.

DÉCIMO: El presente convenio tendrá vigencia de un año a partir de su firma y se renovará en forma tácita y automática por períodos de 1 año si ninguna de las partes da aviso a la otra con a lo menos 90 días de antelación al término del período en vigencia por medio de carta certificada. En todo caso el incumplimiento reiterado de las obligaciones de cada parte autorizará a la otra a poner término anticipado, dando aviso por escrito con 30 días de anticipación, indicando las causas de su decisión. Si una de las partes corrige la situación señalada, continuará la vigencia del presente convenio.

UNDÉCIMO: Cualquier modificación del convenio requerirá ser concordada y aprobada por los representantes legales de ambas partes y deberá constar por escrito.

DUODÉCIMO: La personería de doña Cecilia Sepúlveda Carvajal para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta de su nombramiento como Decana en Decreto de la Universidad de Chile N°2563 de fecha 25 de junio de 2010, de lo dispuesto en Decreto Universitario Exento N°007732, de 1° de agosto de 1996, ambos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°153 de 1981, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se contiene en DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, publicado en el D.O. del 2 de octubre de 2007.

Por su parte, la personería de don Fernando Corvalán Ross para actuar por y en representación de Laboratorios SAVAL consta de escritura otorgada ante Patricio Zaldívar Mackenna Notario Público de la décima Octava Notaría de Santiago, acta número 359 de fecha 13 de abril de 2010.

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de cada parte.".

2. **REMÍTASE** la presente Resolución a la Contraloría Interna de la Universidad de Chile para su control de legalidad.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

DR. EDUARDO TOBAR ALMONACID
Vicedecano (S)
Facultad de Medicina Universidad de Chile

PROF. DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA
Decano
Facultad de Medicina Universidad de Chile

MKP/LEDS/esm.
DISTRIBUCIÓN:
- Dirección de Investigación
- Dirección Escuela de Postgrado
- Dirección Económica y de Gestión Institucional.
- Subdirección de Finanzas.
- Dirección Jurídica
- Oficina de Partes.